

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe más reciente del Secretario General sobre los preparativos de la Conferencia⁸⁵;

5. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Preparatoria de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos de que se haga del 29 de febrero de 1976 un día destinado a centrar la publicidad en las cuestiones relativas a los asentamientos humanos y en la Conferencia⁸⁶;

6. *Toma nota también* de que el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 12 al 23 de enero de 1976;

7. *Aprueba* el programa provisional para la Conferencia que se propone en el informe del Secretario General⁸⁷;

8. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los que se emplean en la Asamblea General y sus Comisiones Principales;

9. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Preparatoria en la continuación de su primer período de sesiones relativas a una estructura propuesta para la Conferencia que comprendería sesiones plenarias y sesiones de tres comisiones principales que se reunirían simultáneamente⁸⁸ y pide al Secretario General que proporcione los servicios de interpretación y demás servicios necesarios;

10. *Pide* al Secretario General que informe sobre los resultados de la Conferencia, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para los preparativos que habrá que emprender después de la Conferencia a fin de facilitar la consideración de las recomendaciones de la Conferencia por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3439 (XXX). Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 y 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre sus períodos de sesiones cuarto y quinto³⁹ y el informe del Secretario General sobre la Universidad⁴⁰,

Tomando nota de la decisión 5.2.2, de 9 de octubre de 1975, adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 98a. reunión, en la cual ese Consejo reafirmaba la necesidad de prestar apoyo a la Universidad de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto de la Universidad de las Naciones Unidas⁴¹,

Expresando su satisfacción por el comienzo de la actividad plena del Centro Universitario de Tokio, al haber asumido su cargo el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas,

Observando que el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas ha señalado tres esferas generales de atención prioritaria, según se menciona en el párrafo 19 del informe del Consejo de la Universidad³⁹,

Reafirmando que, en su carácter de comunidad internacional de académicos, la Universidad de las Naciones Unidas debe desempeñar un papel importante en la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, dedicándose a la investigación de los apremiantes problemas mundiales que interesan a las Naciones Unidas y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre sus períodos de sesiones cuarto y quinto y del informe del Secretario General;

2. *Expresa la esperanza* de que la Universidad de las Naciones Unidas, bajo el patrocinio conjunto de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, seguirá desarrollándose como órgano importante y autónomo de la Asamblea General encargado de realizar estudios académicos, en un plano auténticamente mundial, sobre los urgentes problemas con que se enfrenta la humanidad en su conjunto;

3. *Alienta* a la Universidad de las Naciones Unidas a que prosiga sus trabajos en las tres esferas generales de atención prioritaria contempladas en el párrafo 19 del informe del Consejo de la Universidad, a fin de tener debidamente en cuenta, entre otras cosas, los problemas mencionados por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Insta* a la Universidad de las Naciones Unidas a que acometa su actividad plena lo antes posible y establezca vínculos apropiados con instituciones interesadas y competentes de todo el mundo, en especial de los países en desarrollo, a fin de responder a las crecientes expectativas de las comunidades universitarias, científicas y otras comunidades intelectuales del mundo;

5. *Destaca* la necesidad de establecer una cabal cooperación y coordinación, dentro del marco establecido en la Carta de las Naciones Unidas para la coordinación de las políticas y las actividades en los campos económico, social, cultural y humanitario, entre la Universidad de las Naciones Unidas y los organismos y órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, en lo concerniente a la elaboración de los programas de la Universidad, con objeto de evitar la duplicación de esfuerzos y posibilitar la utilización más eficaz y económica de los conocimientos especializados de que se dispone;

⁴¹ A/AC.169/L.4.

⁸⁵ A/10234.

⁸⁶ *Ibid.*, párr. 37.

⁸⁷ A/10234, anexo I.

⁸⁸ A/10234, párr. 11.

³⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/10031).

⁴⁰ A/10237.

6. *Encarece* a todos los Estados Miembros que presen- apoyo financiero y de otra índole a la Universidad de las Naciones Unidas, en forma de donaciones a su fondo fijo y, en lo posible, para programas concretos, y que brinden su total cooperación para la realización de la red mundial de instituciones de la Universidad;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Universidad y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, intensifique sus gestiones encaminadas a recaudar más fondos para la Universidad, de los gobiernos y de fuentes no gubernamentales, incluidas fundaciones, universidades y particulares, de conformidad con la Carta de la Universidad, y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados de sus gestiones, junto con el informe anual del Consejo de la Universidad.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3440 (XXX). Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 3152 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 y 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974,

Recordando asimismo el párrafo 14 de la sección II de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Recordando además la resolución 1972 (LIX) de 30 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

Reconociendo que los desastres naturales constituyen un problema de desarrollo de gran magnitud que requiere que se utilicen al máximo los recursos disponibles para prevenir y mitigar esas calamidades,

Consciente de que a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, además de reforzarla tal como se dispone en la resolución 3243 (XXIX) de la Asamblea General, se le deberían dar los medios necesarios para que adopte medidas más eficaces y permanentes contra los desastres, inclusive el socorro en casos de emergencia, la planificación antes de que se produzcan desastres y la promoción de actividades de prevención de desastres,

Tomando nota con satisfacción de los informes del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁴² y de la declaración que hizo ante la Segunda Comisión el Coordinador acerca de la labor de su Oficina⁴³, así como del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁴,

1. *Decide* ampliar el fondo fiduciario establecido de conformidad con su resolución 3243 (XXIX) con el objeto de reforzar la capacidad de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, a fin de que cumpla los propósitos adicionales siguientes:

a) Prestar inmediatamente asistencia de emergencia a los países afectados por desastres naturales y por otras situaciones de desastre;

b) Proporcionar, como medida provisional, y a reserva de que en una fecha futura se examinen otras fuentes de financiación, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, asistencia técnica a los gobiernos en la elaboración de planes nacionales para la prevención de desastres naturales y la adopción de medidas en previsión de los mismos;

2. *Pide* al Secretario General que establezca un comité honorífico compuesto por personalidades distinguidas que se interesen y preocupen especialmente por el socorro en casos de desastre, a fin de que ayuden al Secretario General a movilizar recursos financieros para las actividades relacionadas con los desastres y lo asesoren y aconsejen en este respecto;

3. *Invita* a todos los Estados a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario ampliado, a fin de que el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre pueda emprender una acción eficaz, importante y permanente para ayudar a los países afectados por los desastres o expuestos a ellos;

4. *Invita asimismo* a todos los Estados a que fomenten la creación de comités nacionales de recaudación de fondos para promover las contribuciones voluntarias a las actividades relacionadas con los desastres, teniendo presente el papel de coordinación de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre;

5. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas y otros organismos interesados que cooperen con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre con miras a la formulación de una estrategia internacional encaminada a prevenir los desastres, y que asistan a la Oficina, a su debido tiempo, en la difusión de los resultados logrados;

6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones y a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3441 (XXX). Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía

La Asamblea General,

Observando con profunda preocupación la persistencia de la sequía en muchas partes de Etiopía,

Reconociendo las repercusiones extremadamente perjudiciales de la sequía sobre los recursos nacionales y el desarrollo económico y social de Etiopía,

Tomando nota de las medidas aplicadas por el Gobierno de Etiopía para aliviar los efectos de la sequía,

Recordando su resolución 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, particularmente su sección X,

Recordando además la resolución 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo instó al Secretario General a que tomara las disposiciones necesarias para responder al pedido del Gobierno de Etiopía respecto de las necesidades inmediatas y a mediano y largo plazo de las regiones assoladas por la sequía, la resolución 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, en la que el Consejo invitó a todos los Estados Miembros, las organizaciones inter-

⁴² A/10079 y Corr.1 y Add.1.

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Segunda Comisión, 1691a. sesión, párrs. 2 a 6.

⁴⁴ Ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 8A (A/10008/Add.1-28), documento A/10008/Add.5.